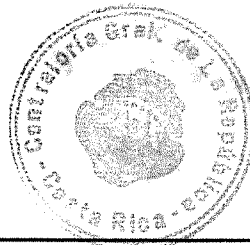




UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA



10766

CONSEJO UNIVERSITARIO

6 de mayo de 1991

ACTA No. 927-91

PRESENTES: Dr. Celedonio Ramirez, Rector  
Licda. Ma. Eugenia Dengo  
M.Ed. Jesusita Alvarado  
Dra. Marina Volio  
Licda. Nidia Lobo  
Lic. Luis Paulino Vargas  
Lic. José Luis Torres  
Br. Mario Salguero

AUSENTE: Dr. Ottón Solís, con permiso

INVITADO: Lic. Gastón Baudrit, Asesor Legal

Se inicia la sesión a las 2:15 p.m.

I. APROBACION DE LA AGENDA

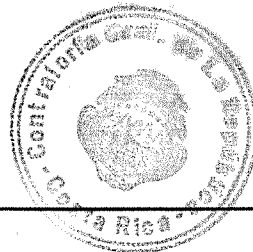
LIC. JOSE LUIS TORRES: Dado que la comunidad universitaria ha sentido una gran desinformación sobre el asunto del recurso de amparo presentado por el Sr. Jorge Enrique Romero y las respectivas acciones legales que tomara el C. U. ante la Sala IV, la semana pasada aprobó el Consejo Universitario, sugiero que se envíe copia de la carta que envió el TEUNED de fecha 25 de abril a la Sala IV y también los acuerdos que tomó este Consejo, para que cada asambleísta pueda tener la información, ya que hay información encontrada.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Estoy recogiendo toda la información y a partir de mañana estaré dando toda la información del caso a las diferentes unidades.

\* \* \*

Se aprueba la siguiente agenda:

- I. Aprobación de la agenda
- II. Correspondencia. Ref. CU-151-91
- III. Informes del Rector
- IV. Asuntos de trámite urgente
  1. Propuesta de acuerdos varios. REF. CU-146-



2

91.

2. Asunto sobre anualidades de los funcionarios Administrativos. (INVITADO: Lic. Gastón Baudrit)
3. Acuerdo de la Comisión de Becas, sesión 153-91, en el que solicita autorización del pago de pasaje a Francia del Sr. Rodrigo Barrantes. REF. CU-149-91
4. Modificación a los Artículos 16, inciso ch) y 26 del Estatuto Orgánico, ADM.91.023, y solicitud al acuerdo tomado en sesión 916-91, Art. IV, inciso 6). REF. CU-86-91.
5. Informe del Control de seguimiento de acuerdos del Consejo Universitario. ADM-91-026
6. Informe del Vicerrector Académico, sobre la asistencia de la Comisión de Becas. REF. CU-95-91 y 116-91

V. DICTAMENES COMISION DE JURIDICOS

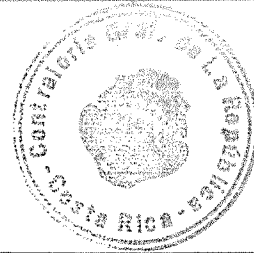
1. Recomendación en relación con el Informe de la Auditoría FEUNED-90-004, sobre pagos efectuados a la FEUNED. CJ-91-001
2. Asunto de la recaudación del dinero por concepto de carnés del FAC 90-1. CJ-91-005

VI. DICTAMENES COMISION DE ADMINISTRATIVOS

1. Documento sobre "Lineamientos para una política de capacitación en la UNED". ADM-91-013.
2. Problema suscitado, en relación con la certificación del Superávit presupuestario de 1989. ADM.91-028

VII. DICTAMENES COMISION DE ACADEMICOS

1. Dictamen en relación con respecto a la renovación del equipo audiovisual. AC-91-013.
2. Proyecto de la Carrera de Turismo. AC-91-012.



CONSEJO UNIVERSITARIO

3

II. CORRESPONDENCIA

1. Nota del Tribunal Electoral

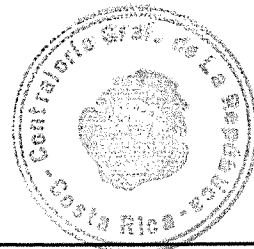
Se conoce nota TEUNED-55-91, suscrita por el Sr. Hernán Mora, Secretario del Tribunal Electoral, en la que transcribe el acuerdo tomado por el TEUNED en sesión 287-91, en el cual indica que al Tribunal que no le cabe duda de haber actuado acorde con la competencia que le marcan los artículos 1, 9 inciso a) y 58, todos del Reglamento Electoral y en el propio criterio del Consejo Universitario externado en el considerando 2 del artículo IV, inciso 1 de la sesión 924-91 de 22 de abril de 1991, cuando expresa que "... los asuntos relativos al proceso electoral, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de la Universidad, corresponden exclusivamente al Tribunal Electoral..."

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Me siento preocupado, por las dos condiciones que tengo, como candidato y como rector. Por un lado, nunca he conocido que haya habido intervención en la historia de las Universidades, de uno de los Tribunales de Elecciones. En la Universidad de Costa Rica, en los últimos 17 años que he estado en Costa Rica nunca ha habido un acuerdo del Consejo Universitario que se relacione con el proceso de elecciones, y en la UNED tampoco.

Ante todo, me preocupa que se generen divisiones o divergencias internas, cuando ya nos tienen preocupados, externamente, con este recurso que ha planteado el Dr. Jorge Enrique Romero, que puede tener efectos negativos, no solamente sobre la Universidad Estatal a Distancia, sino sobre toda la educación superior.

Hay una preocupación grande de parte de los otros Rectores. Me comprometí con ellos que les daría una información detallada mañana en la sesión de CONARE, de qué es lo que ha pasado con este recurso, de qué se trata el recurso y cuáles son las alternativas que se han dado. Don Luis Garita me llamó el jueves pasado para decirme que el Sr. Romero le había pedido una cita. Me preocupa todo este asunto, por cuanto, por un lado, el Sr. Romero dice que el caso de la UNED es un caso distinto de las otras Universidades, en el sentido de que la Ley de Creación de esta Universidad fue aprobada en forma posterior a la modificación de la Constitución Política y que por tanto, la autonomía de las otras Universidades, no se ve afectada por el recurso de él, sino solamente la de la UNED.

En segundo lugar, el día que el Sr. Romero estuvo aquí, me dijo que nadie podía intervenir en el asunto, por cuanto el recurso él lo ha planteado contra el Tribunal Electoral y contra sus miembros, personalmente, y no contra la Institución. Porque yo llevé



CONSEJO UNIVERSITARIO

4

a don Gastón Baudrit al Tribunal para que les asesorara en lo que fuera necesario, el Sr. Romero me vio en ese acto y le indiqué que había ido a presentar al Asesor Legal por cuanto en caso de necesidad, tengo que defender y dar la respuesta del caso, y me indicó que la Universidad nada tiene que ver con este asunto.

También entiendo que la Sala IV podría recomendar al Dr. Romero convertir el recurso de amparo en un recurso de inconstitucionalidad.

Desafortunadamente no he tenido oportunidad de conversar con don Mauro Murillo, quien quedó de acuerdo en reunirse conmigo mañana, para explicarme los pormenores del asunto y del recurso que ustedes han mencionado, que no sé en qué consistiría fundamentalmente.

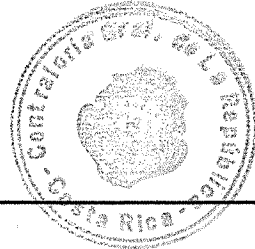
Me preocupa el hecho de que el Tribunal considera que hay un problema de competencias, que ellos no han tocado la competencia de ningún otro y que ellos siguen con el proceso, dependiendo de lo que la Sala IV les diga y una comunicación a la Sala IV haría probablemente que ésta desheche la solicitud de revocatoria.

No entiendo de qué se trata el recurso de inconstitucionalidad, ya que en el fondo es casi que darle la razón al Dr. Romero, que efectivamente la Ley nuestra estaba imponiendo requisitos que por el momento serían más vigentes que el Estatuto Orgánico. Creo que lo que nosotros defendemos es que el Estatuto Orgánico sustituye la Ley.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Tal vez yo podría hacer una aclaración, a cómo yo entendí los argumentos jurídicos que don Mauro Murillo expuso con gran brillantes ante nosotros. En realidad nosotros sí estamos defendiendo el Estatuto Orgánico, de eso no debería haber ninguna duda. Al defender el Estatuto Orgánico, estamos defendiendo la autonomía Universitaria.

Lo que Don Mauro nos hizo ver es que hay ciertas omisiones en la Ley de Creación de la UNED y amparado a estas omisiones es que el Dr. Romero ha presentado los recursos de amparo. La recomendación del Sr. Murillo fue que tratáramos de proceder de una forma que nos permitiera cortar por lo sano el problema. El problema es atacar justamente esas omisiones de la Ley de Creación de la UNED, en el sentido de que ésta no deja claro que sus disposiciones son transitorias, en el tanto la Universidad se da su propia organización. Justamentamente por esa razón, ese tipo de omisiones hace que determinados aspectos de la Ley se hagan inconstitucionales, porque no son coherentes con el Artículo 84 de la Constitución Política.

La recomendación de don Mauro es presentar un recurso de inconstitucionalidad contra esos detalles de la Ley que son contradictorios con el Art. 84 de la Constitución Política y con el Es-



tatuto Orgánico. Es decir, el recurso de inconstitucionalidad va en el sentido de sanear la Ley, para que ésta, que tiene esas omisiones en este momento, a futuro se ponga en regla, con respecto al artículo constitucional que garantiza la autonomía universitaria. Es justamente todo lo contrario de lo que está interpretando don Celedonio.

Don Gastón Baudrit comentó exactamente lo que acaba de recomendar don Celedonio, que le recomendarían a don Jorge Enrique Romero que transforme su recurso de amparo en un recurso de inconstitucionalidad. Don Mauro nos indicó que no le encontraba mucho sentido a eso, porque en el momento en que don Jorge Enrique hiciera eso, iba a estarse trayendo al suelo sus propios argumentos, puesto que el recurso de inconstitucionalidad tendría que presentarlo contra la Ley y él justamente estaba amparándose a la Ley.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Esperaría la reunión de don Celedonio con don Mauro, dado que el Sr. Murillo nos explicó ampliamente el asunto y cualquier inquietud, se le puede consultar a él. Además, creo que el acta es muy clara y nosotros hemos actuado a derecho. Respeto mucho a los compañeros del TEUNED, pero pienso que en algún momento no se ha actuado con base al principio de legalidad.

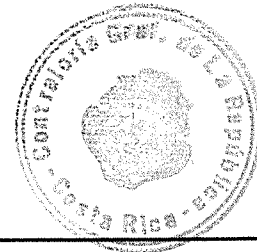
LICDA. NIDIA LOBO: Retomando lo que don José Luis planteó al inicio de la sesión, pienso que es importante que se le informe a la comunidad universitaria todo lo sucedido, y por qué se tomaron esas decisiones, porque pareciera que no hay información clara para la comunidad universitaria y estamos en la obligación de otorgarla correctamente.

DRA. MARINA VOLIO: Hago mías las palabras de don Luis Paulino y don José Luis. También, me parece muy importante, no sólo la información, sino la explicación de las actuaciones del Consejo Universitario en esta situación, particularmente difícil para la Universidad. En ese sentido, quisiera señalar que, en mi criterio, no es suficiente con enviar la documentación, porque la lectura por sí misma de los documento, puede o bien no ser lo suficientemente explicativa, o no aclara las dudas que los funcionarios puedan tener.

Me permito proponerle a los señores miembros del Consejo, que se convoque por parte del Sr. Rector a una especie de foro abierto o Asamblea Universitaria ampliada, sin ninguna condición especial para asistir a ella. Así nosotros podremos explicar a la comunidad universitaria, cuáles han sido los motivos y las razones esenciales del por qué hemos actuado en esta forma, porque mucho me temo que si no somos nosotros directamente los que damos la explicación a la comunidad universitaria, difícilmente las explicaciones que puedan emanar de otra persona a la sólo luz de la lectura del documento, podría ser tal vez tan explicativa, ya que los acuerdos por sí mismos no comprenden toda la problemática y



UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA



10771

CONSEJO UNIVERSITARIO

6

del espíritu con que fueron aprobados.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Me parece bien. Tengo unas dudas: si el recurso de amparo presentado por el Dr. Romero no prospera, en qué sentido es que el recurso de inconstitucionalidad avanza la situación de la UNED.

LICDA. MA. EUGENIA DENGÓ: Insistí mucho en el punto que le explicamos a don Celedonio el día que doña Marina y esta servidora nos reunimos con él para entregarle los acuerdos, en el sentido de que el interés que a nosotros nos ha movido a plantear un asunto que en el fondo tiene el mismo interés del Tribunal, de resguardar lo que es la Universidad.

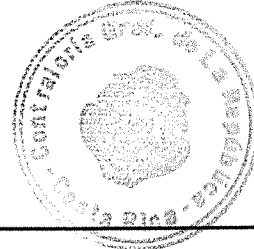
El interés nuestro ha sido exclusivamente institucional y no de ninguna manera personal, ni tampoco de defensa de un órgano, y mucho menos de irrespetar otro órgano.

Al haber aceptado el Tribunal, aunque fuera provisionalmente, continuar con el proceso y cuyo argumento es la inconstitucionalidad del Estatuto, entonces el Tribunal está tácitamente, aceptando una supuesta inconstitucionalidad del asunto, y por lo tanto, no viendo la autonomía de la Universidad, para darse su propio Estatuto y para proceder de acuerdo con este Estatuto.

Por inadvertencia del Tribunal, porque ellos tiene la mejor intención y los anima el mejor interés por la Universidad misma, pero probablemente no advirtieron ese matiz, que es una cosa que se vuelve demasiado importante, es decir, que lo que está en juego es la autonomía de la Universidad.

Por otra parte, si el Tribunal le presenta a la Sala IV una propuesta pormenorizada de cómo solucionar el problema, pero en el fondo conlleva una negociación. Ponen a la Sala IV como negociadora de un asunto que es interno a la Universidad. Entonces, también por inadvertencia, vendría el cuerpo máximo que resguarda la constitucionalidad del país, pero al fin, un cuerpo ajeno a la Universidad, a resolver un asunto totalmente interno de la Universidad. Está en entredicho la autonomía de la Universidad para darse sus propias soluciones.

Pensamos que eso fue totalmente por inadvertencia, y estamos seguros que así fue, pero a veces hace falta la asesoría de personas que son expertos en materia constitucional, por ende, en materia de autonomía Universitaria, y que pueden ver esos asuntos, que rebasan un poco el mero suceder de los hechos. Se legitima la participación de una persona que se había impugnado, por razones válidas para el Tribunal y de pronto la aceptan a la luz de la conveniencia de no interrumpir el proceso electoral, cuando había otra salida. La salida era hacer una Asamblea que pudiera nombrar un Rector interino.



CONSEJO UNIVERSITARIO

7

Pienso que es posible que esto no haya tenido precedentes en otra Universidad, ni en esta misma, pero al mismo tiempo, no podemos por la falta de precedentes, dejar que pasen asuntos que a nosotros nos obligan, como personas que tenemos que velar por el interés de la Universidad, el futuro de la Universidad, por la corrección de los procesos y por el mejor interés de resguardar lo que es la autonomía de la Universidad, que viene a ser la integridad de la Institución.

En realidad, en el suceder histórico de las instituciones, todo acto problemático es muy difícil que tenga un precedente exactamente igual y si nosotros vamos a hacer historia con esto, lo haremos, pero nosotros hemos procedido de acuerdo con nuestro real saber y entender. Como le indiqué a don Leonardo el día de la sesión, hemos procedido con la mano en la conciencia y él dijo: "me alegro mucho que el Consejo Universitario tome cartas en este asunto, porque hacía falta la participación del Consejo".

Creo que nosotros debemos explicar este asunto a la comunidad universitaria. Pensaba que don Celedonio, como rector, podría transcribir los acuerdos y se les entregue un informe con los acuerdos. Es muy cierto lo que dice doña Marina, los acuerdos por sí mismos, no dicen el espíritu del Consejo.

Me parece que podríamos hacer una amplia explicación por escrito, redactada por nosotros mismos.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Para agregar, a lo dicho por los compañeros, un argumento que me pareció sumamente valioso, expuesto por don Mauro Murillo, fue que no debe confundirse la función de la Sala IV con lo que representa un juicio contencioso administrativo, y que en este caso se estaba mezclando la parte propiamente constitucional, que es la función de la Sala IV, con aspectos que tienen que ver con lo contencioso administrativo.

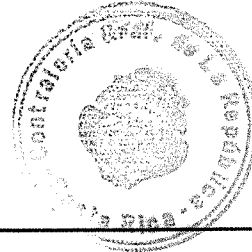
LICDA. MA. EUGENIA DENGÓ: El recurso de inconstitucionalidad, que muy bien explicó don Luis Paulino, aquellos aspectos de la Ley que resultan contradictorios o podría resultar contradictorios si generan en el futuro otros recursos, tiene la ventaja que una vez presentado, hace delesnable el recurso de amparo del Sr. Romero. Precisamente nosotros estaríamos, como Universidad, impugnando aquellos aspectos, de los cuales él se basó, para decir que es inconstitucional el Estatuto Orgánico, cuando nosotros lo que vamos a decir es que es inconstitucional la Ley.

El Dr. Murillo cree que si la Universidad presenta un recurso de tal naturaleza, el recurso del Dr. Romero es casi de retirarlo.

LIC. JOSE LUIS TORRES: A parte de eso, el recurso quedaría sujeto a la respuesta que dé la Sala IV sobre el recurso de inconstitucionalidad y además, evita la presentación de nuevos recursos de amparo. Pienso que lo importante, a nivel procesal,



UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA



10773

CONSEJO UNIVERSITARIO

8

es que el recurso de inconstitucionalidad suspende todo otro recurso de amparo que se presente y aunque se presente, queda sujeto a la resolución final de ese recurso de inconstitucionalidad. El recurso va en función de la autonomía organizativa o de aquello que es supletorio, la Ley queda vigente. El Estatuto será ilegal en aquellos aspectos que contradiga la Ley, pero en lo demás queda vigente, o sea, la autonomía de Gobierno y de la administración está plenamente garantizada. Es un recurso de materia supletoria, no va a traerse abajo todo el Estatuto Orgánico. Es de materia únicamente organizativa.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: El Sr. Murillo nos indicó que la UNED tiene un techo de vidrio y alguien descubrió eso, por lo tanto, nosotros tenemos que poner las cosas sobre la mesa y de una vez por todas que se nos diga cuáles son los alcances de la ley. Porque, de aquí en adelante, vamos a estar sujetos a lo que cualquier persona decida hacer en un momento dado, presentando recursos de amparo. Precisamente para protegernos tenemos que recurrir a eso.

También se nos hizo ver que es un caso que sólo atañe a la Universidad Estatal a Distancia, no atañe a las otras universidades.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No todos estamos de acuerdo con eso, porque la reforma de la Constitución no es simplemente para las Universidades que existían, sino que al quitarse sólo a la Universidad de Costa Rica y poner las Universidades estatales, cubre también cualquier otra a futuro.

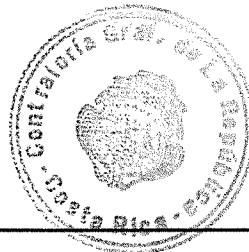
En lo que se refiere a los demás acuerdos de la sesión 926-91, pese a que no estuve presente, no tengo ninguna objeción, en principio, contra el primero. Como candidato, no puedo estar de acuerdo con nada que tenga que ver con el Tribunal, dado que inicialmente ofrecí el apoyo al Tribunal, así como don Ottón tampoco podría estar de acuerdo con ningún acuerdo que tenga que ver directamente con el Tribunal. Quiero que conste mi desacuerdo sobre cualquier acuerdo que mencione al Tribunal. En los demás, me parece que efectivamente vamos a llegar al 27 de mayo y hay que tomar alguna resolución.

Le expresé a doña Ma. Eugenia que me hubiera gustado que estas cosas hubieran llegado vía consenso. Así como doña Ma. Eugenia nos dice que dijo don Leonardo, individualmente, que bien hubiera sido que el Tribunal en pleno, hubiera dicho eso aquí y entonces evitábamos una pugna entre el Tribunal y el Consejo.\*

DRA. MARINA VOLIO: Que lástima que el Tribunal no lo hubiera hecho antes de tomar la decisión de mandar su solicitud a la Sala IV.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No es normal, el que ni siquiera se conozcan los acuerdos del Tribunal.





CONSEJO UNIVERSITARIO

9

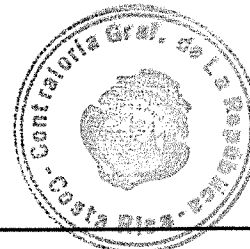
DRA. MARINA VOLIO: Estábamos ante la situación de que la competencia del Tribunal Electoral de esta Universidad se trasladaba a un órgano de una jurisdicción fuera de las instituciones de educación superior y pasaba a los Tribunales de Justicia, con lo cual la situación variaba radicalmente, y por tanto, teniendo el Rector, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, la máxima jerarquía dentro de la representación institucional de la Universidad, me parece que el Tribunal debería haber actuado en forma de consenso y habiendo recibido la opinión de los diferentes sectores de la Universidad. En este caso, con mucha más razón, la opinión de los miembros del Consejo, antes de enviar a la Sala IV un acto que tiende a legitimar el cuestionamiento de la autonomía universitaria.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No conozco el acuerdo planteado a la Sala IV, por el Tribunal, sólo ustedes lo conocen. He pedido que me lo entreguen porque desconozco cuál fue el planteamiento. Respectuoso del Tribunal, no he pedido que me rinda cuentas ni que me diga que iba a plantear. Lo único que sabía era que iban a plantear una autorización de que se continuara el proceso electoral. Yo, personalmente iba a plantear que nos autorizaran continuar y dándome cuenta que el Tribunal lo iba a plantear, entonces no me reuní con el Magistrado de la Sala IV, sino que ellos fueron los que hicieron el planteamiento.

Creo que lo que ha causado esto y no se puede cambiar, fue un poco el lenguaje que se utilizó en varios de los acuerdos, porque varios de los acuerdos se podían tomar sin necesidad de hacer ciertos juicios acerca del Tribunal, que creo que es lo que el Tribunal siente que lo han puesto en cuestionamiento y no quisiera que dentro de la Universidad eso condujera a determinar si efectivamente tenía autoridad para hacer eso o no.

En este momento mi preocupación es que no se haga un caos de diferentes fuerzas en la Universidad, porque por ejemplo con el Art. I de los acuerdo, pienso que el mismo acuerdo se pudo haber tomado sin decir que la solución propuesta va a más allá del ámbito estrictamente electoral. También considero que no era necesario decirle al Tribunal, que contaba hasta las 10 de la mañana, sino nada más informarle que este criterio se le expresará a partir de las 10 de la mañana a este Consejo, entonces no se daba ningún plazo al Tribunal. Posiblemente sea el lenguaje el que ha herido algunas susceptibilidades de parte del Tribunal.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Don Celedonio nos informa que no está enterado del documento que envió el Tribunal a la Sala IV. Quisiera hacerle ver que en realidad ese documento venía circulando por toda la Universidad, profusamente desde hace varios días. El hecho de que nos lo pasaran a nosotros en una carpeta, no representa ningún irrespeto de parte del Consejo, porque en



realidad era un asunto que todo el mundo conocía. De manera que considero que el Consejo Universitario no hizo nada extraordinario ni irrespetó de ninguna manera al Tribunal, con entrar a conocer algo que era de dominio público.

Qué el lenguaje podría haber sido más suave o más diplomático? también es porque las circunstancias no se prestaban para que el Consejo se diera el lujo de muchas vacilaciones. Es un asunto muy delicado, como bien lo ha explicado doña Ma. Eugenia y doña Marina, está implicada la autonomía universitaria. La propuesta del Tribunal no era nada considerada con respecto al principio de autonomía universitaria y frente a una cosa de este tipo, me parece que no conviene mucho tener vacilaciones, había que actuar con prontitud y con cierta firmeza, sin pretender herir y ofender a nadie. Si hay susceptibilidades muy delicadas que se han sentido ofendidas por eso, creo que es un problema personal.

Lo que don Celedonio indica, el que nosotros hayamos dicho que el Tribunal se ha extralimitado en sus funciones, es un criterio subjetivo. Quizás lo sea, pero si uno se pone a estudiar el documento, puede llegar a la conclusión muy razonablemente de que el documento toca asuntos que no son para nada electorales, son cuestiones mucho más amplias, más delicadas y mucho más gruesas, que lo puramente electoral. El ámbito de acción del Tribunal es electoral, no de otros asuntos que trascienden lo electoral.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Me parece bien la idea de hacer una convocatoria de unidades para explicarles un poco el asunto, pero pienso que si ustedes están interesados en limar asperezas, quería hacerles un planteamiento, antes de convocar a una asamblea ampliada, por qué no acuerda este Consejo citar al Tribunal para tener un intercambio de opiniones.

DRA. MARINA VOLIO: Nosotros los invitamos y ellos se negaron a venir.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Pero era con respecto a un acuerdo, sino simplemente para aunar criterios. Lo que se quiere es buscar mayor entendimiento entre las personas. No participaría en esa reunión, por ser candidato.

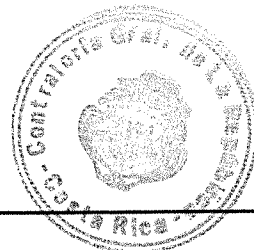
LICDA. MA. EUGENIA DENGÓ: Me parece que hay un dicho clásico en este país, que es: "Hablando se entiende la gente". El diálogo indudablemente siempre es muy necesario. Me parece que nosotros debemos estar en la mejor actitud de dar las explicaciones de cuáles son las razones de nuestro acuerdo y oírlos a ellos. Todo lo que sea en beneficio de buscar la armonización de los entes de la Universidad, es bueno.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: El día que estábamos reunidos, nosotros les pedimos a los miembros del Tribunal que se reuniera con nosotros. Incluso mandamos a preguntarles si iban a venir y



UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

CONSEJO UNIVERSITARIO



10776

11

ellos dijeron que no iban a venir.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Yo entiendo, pero ese día el Consejo no estaba formalmente reunido y no era un acuerdo.

LICDA. MA. EUGENIDA DENGÓ: Le mandamos el acuerdo y es natural la reacción de ellos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Creo que el temperamento es también responsable de muchas cosas grandes y malas a la vez, en la historia de la humanidad.

En todo caso, el reunirse permitiría que el Consejo le aclare al Tribunal que no tienen ningún interés en la parte que le compete al Tribunal, como tal, que el Consejo estaba velando por otras cosas y que en eso los dos tienen los mismos intereses. Creo que esto podría dar un sentimiento de mayor unidad de dos organismos importantes para la Universidad, en un momento que la solidaridad dentro de la Universidad, es importante para cualquier salida que se dé, de igual manera que cualquier cosa que ocurra en el futuro. No estoy diciendo que eso efectivamente conducirá a algo o a nada, pero esperamos tal vez que se puedan limar un poco mejor las cosas.

Yo no puedo estar del lado de nadie en este caso, desafortunadamente por ser candidato, ni del Tribunal ni del Consejo. No es que esté a favor de uno ni de otro, sino más que todo, porque me parece que lo más conveniente para la Universidad en este momento, es que haya la mayor armonía posible para el futuro.

Debo decir que me satisface el Tribunal Electoral de la UNED, de gran honestidad, gran rectitud y nunca ha causado ni un problema pequeño a la Universidad. Hay que reconocer que en los 10 años que tiene el Tribunal de trabajar, lo ha hecho muy bien.

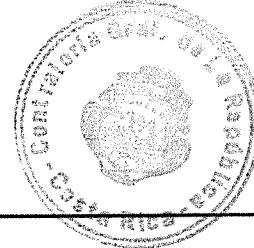
DRA. MARINA VOLIO: Todos le reconocimos eso.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Ha quedado en el ambiente, que en apariencia este Consejo ha irrespetado la competencia del TEUNED. Considero que hay que negar rotundamente esta supuesta afirmación que se deja entrever, porque en realidad el Consejo Universitario lo que busca es vigilar el principio de legalidad que rige la materia de la Universidad. Lo que hemos considerado es que el Tribunal se excedió en una medida de carácter de política institucional. Se arrogó un derecho que corresponde a la comunidad universitaria y salió de su ámbito electoral.

BR. MARIO SALGUERO: Después de escuchar esta discusión que nos ha consumido toda esta sesión, sugiero a los compañeros que optemos por la invitación a los miembros del TEUNED, y continuar con la sesión.



UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA



10777

CONSEJO UNIVERSITARIO

12

Después de discutido este asunto, se somete a votación hacer una invitación al TEUNED para que se reúna con este Consejo. La Dra. Marina Volio vota en contra del acuerdo en consideración a que previamente se les invitó y no aceptaron. Por lo tanto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 1)

Se acuerda invitar a los miembros del Tribunal Electoral Universitario, a una sesión extraordinaria a celebrarse el viernes 10 de mayo del año en curso, a las 8:30 a.m., con el fin de analizar en conjunto aquellos aspectos concernientes al proceso de elección del Rector y a las incidencias que esto ha ocasionado. ACUERDO FIRME

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En relación con la otra propuesta, me hubiera gustado que esa reunión fuera antes, que es la idea de hacer una reunión de los funcionarios. Podrían reunirse los de cada Vicerrectoría, pero me hubiera gustado que ustedes pudieran reunirse con ellos.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: En el caso de los miembros consejales internos, podríamos. Por lo menos en el caso de nosotros, tenemos Consejo de Vicerrectoría el miércoles a las 9 de la mañana, y ahí se podría dar alguna explicación sobre la situación. No es exactamente lo que propone doña Marina en el sentido de una Asamblea ampliada, con el Consejo al frente dando una explicación, sino más bien que sería una acción cuyo propósito es aclararle a la comunidad universitaria lo que pasó. Me parece que una buena medida puede ser autorizar a los compañeros internos para que podamos en los Consejos de Vicerrectoría, dar las explicaciones del caso.

DRA. MARINA VOLIO: Me gustaría que tanto doña Ma. Eugenia como yo, participáramos en la explicación.

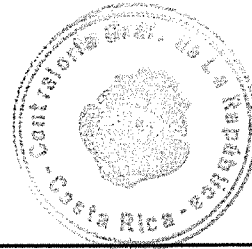
DR. CELEDONIO RAMIREZ: La sala más grande tiene capacidad para 80 personas.

DRA. MARINA VOLIO: Se podría solicitar el Auditorio Alberto Brenes Córdoba de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: También se puede solicitar el auditorio de la Facultad de Agronomía.

No es una Asamblea Universitaria, es una reunión de todos los universitarios.

DRA. MARINA VOLIO: Es muy importante que se efectúe esa reunión lo antes posible. En la medida en que pase el tiempo, también se



CONSEJO UNIVERSITARIO

13

hieren más susceptibilidades y se crea más confusión.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 1-a)

Se acuerda solicitar al señor Rector que invite a la Comunidad Universitaria para que se reúna con el Consejo Universitario el martes 14 de mayo del año en curso, con el fin de brindar las explicaciones pertinentes al proceso de elección del Rector y las incidencias que se han presentado. ACUERDO FIRME

2. Nota de Asambleístas

Se conoce nota del 6 de mayo de 1991, suscrita por los asambleístas, en la que brindan su apoyo a todos los miembros del TEUNED, por su valiente actitud frente a la apelación presentada por el Dr. Jorge Romero ante la Sala IV, sobre el proceso electoral.

Se toma nota.

3. Moción presentada por el Sr. Luis Paulino Vargas

SR. LUIS PAULINO VARGAS: El día jueves pasado, cuando el Consejo Universitario se reunió en sesión extraordinaria, se recibió al Dr. Mauro Murillo y fue muy provechoso contar con su presencia.

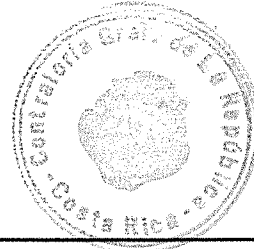
Quisiera proponer al Consejo Universitario, que se envíe un acuerdo de agradecimiento a don Mauro Murillo, porque puso un interés personal en este asunto, en los términos siguientes: "Agradecer al Dr. Mauro Murillo, por su amable disposición en colaborar con la más alta calidad de la asesoría jurídica de este Consejo en relación con el delicado asunto planteado por el recurso de amparo presentado por el Dr. Jorge E. Romero ante la Sala IV".

Se somete a votación y se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 3)

Se acuerda agradecer al Dr. Mauro Murillo por su amable disposición de colaborar con la más alta calidad, la asesoría jurídica de este Consejo, en relación con el delicado asunto planteado por el recurso de amparo, presentado por el Dr. Jorge Enrique Romero ante la Sala IV. ACUERDO FIRME

4. Modificación interna No. 1-91



CONSEJO UNIVERSITARIO

14

Se conoce acuerdo del Consejo de Rectoría, tomado en la sesión 701-91, Art. I, donde recomiendan aprobar la Modificación Interna 1-91 por un monto de ₡1.884.811.

LIC. JOSE LUIS TORRES: A petición del Consejo Universitario, se dijo que las modificaciones se entregarían con ocho días de anticipación. En vista de que se acaba de entregar esta modificación interna, solicito que se traslade para ser analizada la próxima semana.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Me gustaría escuchar las explicaciones de don Celedonio, que tenga al respecto para tener más elementos de juicio cuando la estudie.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Si se toma el acuerdo para que esta modificación sea analizada en la próxima sesión y considero conveniente que se invite al Lic. Leonardo Zúñiga, Jefe de PRE-FIN, para que nos dé una exposición de esta modificación.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 4)

Se acuerda analizar la Modificación Interna 1-91, como primer punto de agenda en la próxima sesión ordinaria, y se invita al Lic. Leonardo Zúñiga, Jefe de la Oficina de Presupuesto y Finanzas, con el fin de que exponga un resumen de dicha modificación. ACUERDO FIRME

III. INFORMES DEL RECTOR

En esta ocasión no hay informes

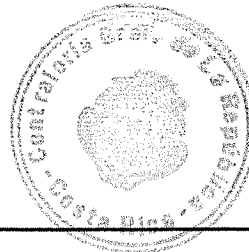
IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

1. Propuesta de acuerdos varios

El señor LUIS PAULINO VARGAS indica que no está de acuerdo con el "Pronunciamiento del Lic. Alfredo Barquero Corrales, en relación con el caso de las Licdas. Ma. Marta Chaverri, Roxana Escoto, Ma. Luisa Montenegro y Elisa Delgado".

Con respecto al "Acuerdo del CONRE, sesión 695-91, Art. XII, referente al nombramiento de los Encargados de Cátedra" no sé a qué se refiere.

Quisiera hacer la observación en el caso de los autores que se mencionan en esta propuesta de acuerdos creo que deberían de especificarse que son autores internos.



CONSEJO UNIVERSITARIO

15

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Precisamente porque son autores internos tiene que ser aprobado por el Consejo Universitario, si fueran autores externos no tiene que ser aprobado por el Consejo.

En relación con el "nombramiento de los Encargados de Cátedra", es una propuesta de la Dirección de Docencia, para que los Encargados de Cátedra y los Encargados de Programa tengan un nombramiento igual y al mismo plazo. Se propone que el nombramiento sea a partir de julio para los Encargados de Cátedra y Programa. También se propone que sea una gestión entre el Director de Docencia y el Director de la Escuela de dichos nombramientos.

Considero que no hay ningún inconveniente para hacer estas modificaciones. Considero que se debe de correr la fecha, ya que lo que tenemos es un proceso más ordenado para todos esos nombramientos.

LIC. JOSE LUIS TORRES: En relación con la propuesta de que sea una gestión del Director de Docencia y los Directores de Escuela, le hice ver esa sugerencia a don Rodrigo Barrantes y le pareció bien.

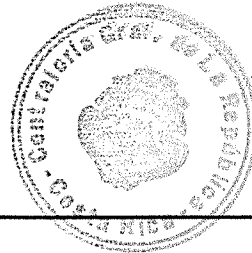
Tengo duda en cuanto al equiparamiento del nombramiento de fechas de Encargados de Cátedra y Encargados de Programa. En el caso mío y de otros compañeros que están nombrados a plazo indefinido hay un traslape. Si bien es cierto el Art. 26, del Estatuto Orgánico, establece el nombramiento por concurso ya plazo indefinido, la creación de la Dirección de Docencia vino a cambiar esos nombramientos o sea vino a decir que los Encargados de Programa están nombrados por dos años lo cual es completamente ilegal, dado que el Art. 26, establece que es a plazo indefinido. En este aspecto voy a presentar un recurso de revocatoria y apelación subsidiaria y si es el caso, presento el agotamiento de vía administrativa, porque estoy nombrado a plazo indefinido porque concursé para esa plaza y la gané. Así que el Art. 26 es muy claro en ese sentido.

Aquí hay una contradicción porque le daríamos a los Encargados de Cátedra y Programa, legitimar un nombramiento a plazo indefinido a plazo fijo algo que es ilegal. En este aspecto tengo mis dudas.

\* \* \*

Se decide poner como punto de agenda los siguientes puntos:

"Pronunciamento del Lic. Alfredo Barquero Corrales, en relación con el caso de las Licdas. Ma. Marta Chaverri, Roxana Escoto, Ma. Luisa Montenegro y Elisa Delgado" y "Acuerdo del CONRE sesión 695-91, Art. XII, referente al nombramiento de los Encargados de Cátedra.



- a. Acuerdo del CONRE de la sesión 695-91, Art. VI, en relación con autorización para ampliar la jornada del código 244002 a tiempo completo en la Oficina de Audiovisuales.

Se conoce acuerdo del CONRE, sesión 698-91, Art. XX, donde recomiendan ampliar la jornada del código 244002 a tiempo completo.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Creo que hay un problema con las normas presupuestarias. Hay un informe de la Comisión de Racionalización del Gasto y aceptar esta recomendación implica que habría que levantar el impedimento de la norma, porque si mal no recuerdo, dentro de las normas presupuestarias está "prohibir" la ampliación de recalificación de plazas. Se solicitó un análisis de las normas presupuestarias, porque eventualmente cada vez hay que estar diciendo que se viola tal norma y esto deja una imagen no muy agradable de parte del Consejo Universitario, que aprueba la normas y después tiene que estar pasando por encima de ellas.

Prefiero dejar este acuerdo pendiente, porque tal vez cuando analicemos el informe de la Comisión de Racionalización del Gasto, sobre las normas presupuestarias, sería preferible eliminar la norma que restringe el asunto de las plazas.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Creo que la norma cumple para el objetivo que se propuso, que el Consejo Universitario dé un análisis, con el objeto de que no crezca el gasto en el rubro de personal. Entonces no se incumpliría el objetivo de la norma.

LICDA. MA. EUGENIA DENGGO: Sugiero que este acuerdo no quede en firme, para que haya tiempo de analizarlo.

DRA. MARINA VOLIO: No está de acuerdo con la aprobación de este acuerdo.

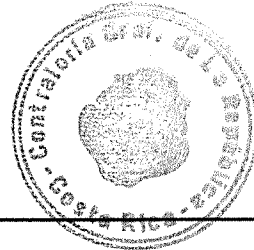
Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 1-a)

Se acuerda acoger la recomendación del Consejo de Rectoría, sesión 698-91, Art. XX, en el sentido de autorizar la ampliación de jornada del código 244002 a tiempo completo.

- b. Solicitud de autorización de contratación de autores intern-  
nos





Se conoce nota Dr.Pr.A-AA-021-91, suscrita por los señores Florencio Magallón y José J. Villegas, donde recomiendan la contratación de los Licdos. Verny Umaña Leticia Molina para la elaboración de la unidad didáctica "Legislación Laboral, Tributaria y Familiar".

También se conoce nota Dr.Pr.A-AA-022-91, donde recomienda la contratación del Lic. Enrique Villalobos, como autor del rediseño total de la unidad didáctica "Legislación Laboral, Tributaria y Familiar".

También se conoce nota Dr.Pr.A-AA-023-91, donde recomiendan la contratación de la Licdas. Leticia Molina Blanco y Dinorah Obando Hidalgo, como autoras de la unidad didáctica "Derecho Agrario".

LIC. JOSE LUIS TORRES: Existe un contrato que la UNED firma con los trabajadores en caso que parte del tiempo se ocupe para hacer una unidad didáctica.

Está una nota E.C.S.H.90-933, suscrita por el Lic. Bolívar Bolaños, Director de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades, indicando que los señores Enrique Villalobos, Verny Umaña y Leticia Molina, son funcionarios de la Universidad y van a realizar una unidad didáctica. En nota de fecha del 29 de noviembre de 1990, indica que se le pague como autores externos, entonces hay una contradicción. Creo que la mejor salida es vía "Contrato Laboral", el problema es que don Enrique Villalobos, me dirigió una nota, donde indica que no acepta esa contratación por medio de contrato laboral, porque no se le toma en cuenta los derechos de autor ni el pago correspondiente de la venta del libro. Considero que se debe de analizar en la Comisión de Jurídicos.

Desde el punto de vista legal no hay salida, parece ser que hay que hacerlo por contrato laboral. Los autores indican que lo hicieron en tiempo laboral.

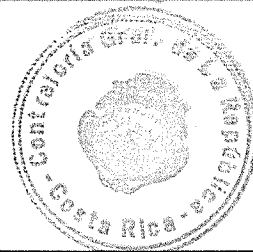
Considero que sería importante invitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, a los señores Bolívar Bolaños, Florencio Magallón y a los autores, para buscar una solución.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 1-b)

Se acuerda enviar a la Comisión de Asuntos Jurídicos las solicitudes de autorización de contratación de autores de las Unidades Didácticas "Legislación Laboral, Tributaria y Familiar", "Derecho Agrario" y "Moral Profesional y Derecho".

Para el análisis de este asunto, la Comisión de Jurídicos



CONSEJO UNIVERSITARIO

18

invitará al Lic. Florencio Magallón, Director de Producción Académica y a los autores interesados. ACUERDO FIRME

- c. Acuerdo de Cooperación entre la UNED y la Comisión Nacional de Préstamos para educación (CONAPE).

Se conoce nota DAE-194-91, suscrita por la Licda. Nidia Lobo, Directora a.i. Asuntos Estudiantiles, donde remite acuerdo de cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Comisión Nacional de Préstamos para Educación.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 1-c)

Conocida la nota DAE-194-91, suscrita por la Licda. Nidia Lobo, Directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, se acuerda rechazar la propuesta de Convenio UNED-CONAPE, por no aportar nada nuevo a los estudiantes de la UNED. ACUERDO FIRME

- d. Acuerdo del CONRE, sobre propuesta de modificación al Art. 7 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento.

Se conoce acuerdo del CONRE, sesión 698-91, Art. V, en torno a la propuesta del M.Sc. Hubert Villegas Rojas, sobre modificación al Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 1-d)

Recibido el acuerdo del CONRE, sesión 698-91, Art. V, en relación con la propuesta de modificación del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento, se acuerda enviarlo a la Comisión de Asuntos Académicos, para que rinda un dictamen al respecto. ACUERDO FIRME

- e. Acuerdo de la Comisión de Becas, en relación con autorización de pago de pasajes al Arq. Oscar Raúl Hernández, para asistir al Congreso Latinoamericano "Comportamiento Humano en zonas Sísmicas"

Se conoce acuerdo de la Comisión de Becas, sesión 156-91, donde recomienda el pago de pasajes San José-Buenos Aires-San José, a una persona para que asista al I Congreso Latinoamericano denominado "Comportamiento Humano en Zonas Sísmicas". Se recomienda al Arq. Oscar R. Hernández, por la naturaleza de los temas que se tratarán.



CONSEJO UNIVERSITARIO

19

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 1-e)

Se avala la recomendación de la Comisión de Becas, sesión 156-91, en el sentido de autorizar el pago de pasajes San José-Buenos Aires-San José, al Arq. Oscar Raúl Hernández, para asistir al I Congreso Latinoamericano, denominado "Comportamiento humano en Zonas Sísmicas", a celebrarse del 22 al 26 de setiembre de 1991 en la Ciudad de San Juan-República Argentina. ACUERDO FIRME

f. Informe de Labores 1990 y Plan de Trabajo 1991 de la Auditoría.

Se conoce nota AI-076-91, suscrita por el Lic. José E. Calderón, Auditor Interno, donde remite informe de labores y Plan de Trabajo de 1991.

LICDA. NIDIA LOBO: Que se remita a la Comisión de Asuntos Administrativos.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Considero conveniente que se le ponga un plazo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Considero conveniente 15 días.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 1-f)

Conocida la nota AI-076-91, suscrita por el Lic. José Enrique Calderón, Auditor Interno, en la que adjunta el Informe de Labores 1990 y Plan de Trabajo 1991, se acuerda enviarla a la Comisión de Asuntos Administrativos, para que rinda un dictamen al respecto en un plazo no mayor de 15 días. ACUERDO FIRME

g. Documento referente a la "Naturaleza, Objetivo General, Objetivos específicos y Funciones de la Comisión de Informática.

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, sesión 284-91, Art. VIII, donde recomienda aprobar el documento referente a la "Naturaleza, Objetivo General, Objetivos específicos y Funciones de la Comisión de Informática.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: En este documento funciona la Comisión de Informática, que está elaborando un plan de informática y aquí



CONSEJO UNIVERSITARIO

20

se formaría una Comisión diferente, entonces no sé si podría haber un problema de transición, sobre todo por el hecho de que ellos están elaborando el plan de informática, porque de pasar de una comisión a otra cuando se está elaborando el plan de informática, creo que podría surgir algún problema.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Tal vez sería conveniente agregar "...para que resulte efectiva después de que la Comisión de Informática culmine su labor" para que no exista ese traslape.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Se puede agregar "...regirá a partir del momento que la actual Comisión de Informática presente el plan correspondiente.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Considero que el acuerdo no se debería dejar en firme, para consultar a la Comisión de Informática, si están de acuerdo con esta solución.

LICDA. NIDIA LOBO: Sin embargo sobre esto había otro aspecto en la Comisión de Asuntos Administrativos, referente a la situación del superávit y que se le daba otra constitución a la Comisión, pero no sé si eso vendría a interferir con lo que está planteado.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Este es un documento de políticas.

Se acoge la recomendación del señor CELEDONIO RAMIREZ y se toma el siguiente acuerdo el cual no queda en firme:

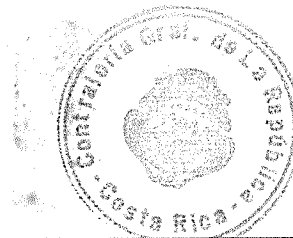
ARTICULO IV, inciso 1-g)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, sesión 284-91, Art. VIII, en el sentido de aprobar el documento referente a la "Naturaleza, Objetivo General, Objetivos Específicos y Funciones de la Comisión de Informática", el cual regirá a partir del momento en que la actual Comisión de Informática presente el plan que está elaborando.

h. Dictamen sobre la visita del Lic. Fabián Vega a la Comisión de Académicos

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, sesión 240-91, Art. III, en relación con la visita del Lic. Fabián Vega, Coordinador del Programa de Actualización Profesional, quien expone los detalles de su gestión, como Jefe interino de la Oficina de Extensión Abierta.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:



ARTICULO IV, inciso 1-h)

Se toma nota del informe de la Comisión de Asuntos Académicos, sesión 240-91, Art. III, sobre la visita del Lic. Fabián Vega, Coordinador del Programa de Actualización Profesional. ACUERDO FIRME

2. Asunto sobre anualidades de funcionarios administrativos

\* \* \*

Se invita al Lic. Gastón Baudrit, para el análisis de este asunto.

\* \* \*

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 847-89, Art. IV, inciso 2), donde se acordó que a partir de 1991 se aplicara el adelanto de la anualidad para efecto de ascenso en Carrera Administrativa.

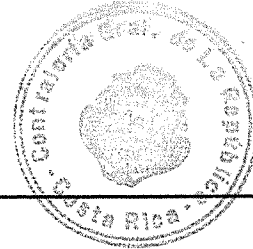
El asunto fue analizado por la Comisión de Carrera Administrativa, la cual tenía ciertas dudas acerca de la aplicación. La Comisión de Asuntos Jurídicos, lo analizó y en principio le dio un dictamen negativo. Luego se analizó en el Plenario y se acordó invitar a los organismos gremiales, quienes habían comenzado a expresar su inquietud porque eso no se cumpliera.

Se ha invitado al Lic. Gastón Baudrit, para saber si hay algún inconveniente legal para que esto se les haga efectivo. Hay un artículo del Estatuto de Personal, que fija la anualidad.

Mi punto de vista es que el Art. 97 del Estatuto de Personal, debería de modificarse.

LIC. GASTON BAUDRIT: El acuerdo del Consejo Universitario, tomado en la sesión 847-89, Art. IV, inciso 2), como parte de una política de reajuste salarial, acordó adelantar las anualidades a partir de 1990 al mes de enero a los funcionarios administrativos. En ese momento quedó claro para el Consejo Universitario, que durante 1990 esto sería únicamente para efectos de su pago, manteniéndose las mismas fechas de anualidad que los funcionarios arrastraban a la fecha del acuerdo, para efecto en ascenso de carrera.

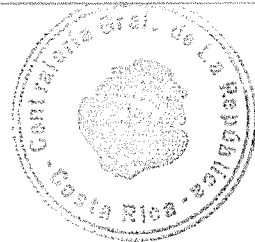
El problema surgió a partir de 1991, que el mismo acuerdo dice: "a partir de 1991 se tomarán las previsiones para que el adelanto de las anualidades a enero signifiquen una alteración de las fechas que permite a cada funcionario el ascenso en Carrera



Administrativa". Al haber acordado esto el Consejo Universitario, modificó evidentemente las fechas de anualidad de los funcionarios administrativos para efecto incluso de Carrera Administrativa. El problema surge con la aplicación del Art. 97 del Estatuto de Personal y al analizar este problema debemos tomar en cuenta la fecha de nombramiento de los funcionarios. Hay funcionarios nombrados antes de diciembre de 1989 y posteriormente a esa fecha. Los que fueron nombrados con posterioridad a diciembre de 1989, se rigen por su fecha de ingreso para efecto de ascenso en Carrera Administrativa, esto fue acordado en la sesión 908-90, en el sentido de que los funcionarios nombrados en 1990 y que adquieren derecho de anualidad en 1991, se rigen por su fecha de ingreso. Entonces dada esta interpretación auténtica por el Consejo Universitario, se entiende que el Art. 97 del Estatuto de Personal, se les aplicará a todos los funcionarios nombrados a partir de esa fecha, pero los funcionarios y -esto como un régimen de excepción dado por el Consejo Universitario al haber adelantado las fechas de anualidad- conserva su derecho de ascender en Carrera Administrativa a partir de cada año, por qué razón? Es discutible ante cualquier Tribunal de Justicia que este acuerdo lo que debe conceder a los funcionarios administrativos es un derecho adquirido, no obstante que dice "que la Administración tomará previsiones", implica una alteración de fechas que permita a cada funcionario el ascenso en Carrera Administrativa y en ese caso está dando un efecto jurídico diferente a lo que se acogió de previo que es el ascenso en Carrera Administrativa.

Entonces no es tanto una modificación al Art. 97 del Estatuto de Personal, como un derecho que se le dio a los funcionarios administrativos. No hay ninguna otra condición excepto la antigüedad, en solo el transcurso del tiempo y estar nombrados en la Universidad, en ese tanto se concedió derechos que deben ser respetados a los funcionarios. Si existe alguna duda en cuanto a la aplicación del Art. 97 del Estatuto de Personal, habrá que aclarar, ese sería el segundo punto de la aclaración - que ya de antemano se había hecho por el Consejo Universitario- que aquellos funcionarios nombrados a partir de 1990, que adquieren derecho de anualidad en 1991, se lo aplica el Art. 97 del Estatuto de Personal. A los funcionarios cuya fecha de anualidad han sido modificadas se registrará por la anualidad modificada.

Si el Consejo Universitario revocara lo acordado en la sesión 947-89, sería viable alegar derechos adquiridos por parte de los funcionarios que han presentando sus gestiones, porque de hecho tienen derecho al ascenso. A nada conduciría en este momento, reformar el acuerdo tomado en la sesión 847-89, porque de todas maneras los funcionarios nombrados después de esa fecha se siguen rigiendo por su fecha de ingreso, únicamente afectó a las personas nombradas en el mes de diciembre de 1989. A partir de ese momento las condiciones laborales de los demás funcionarios, quedaron igual, sin alteración en cuanto a su fecha de ingreso.



CONSEJO UNIVERSITARIO

23

Se podría ver como una reforma al Art. 97 del Estatuto de Personal, pero más que una modificación es una declaración de un derecho para los funcionarios y el Art. 97 sigue vigente para las personas nombradas a partir de 1990. De manera que en estos momentos podríamos plantear reforma al Art. 97 porque los perjudicados serían las personas que no fueron cobijadas por este acuerdo. Lo que haría falta -a la Administración, a la Oficina de Recursos Humanos y a la Comisión de Carrera Administrativa- sería aclarar que el nuevo régimen que se debe aplicar a los funcionarios que sí les cobijó este pago de adelanto de anualidades y dejar vigente el Art. 97 para los nombramientos posteriores, tal y como ha sido la política de la Universidad hasta la fecha.

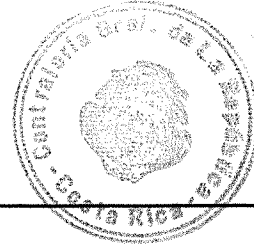
DR. CELEDONIO RAMIREZ: Básicamente lo que se recomienda es que el Consejo Universitario declare que se ejecute el punto 4) del Art. IV, inciso 2) de la sesión 847-89, para todos los funcionarios indicados ahí y que se indique en el Art. 97 del Estatuto de Personal, que rige para todos los funcionarios que hayan ingresado a partir de 1990, porque todos los que ingresaron anteriormente estarían cobijados por este acuerdo.

LIC. JOSE LUIS TORRES: No estoy en contra de esa negociación hecha en 1989, con los trabajadores. Pero tengo dudas por un principio general de derecho, en este caso la norma específica está sobre la norma general. El art. 97 es específico y está sobre un acuerdo de carácter general dado por el Consejo Universitario.

En vista de esto quería plantear que hagamos la consulta a la Contraloría, para que determine si ese pago es correcto o no. Si la Contraloría dice que es correcto se paga. No estaría de acuerdo en otorgarle ese beneficio tal y como está planteado, porque de alguna manera creo que la responsabilidad es para el Consejo Universitario, el Art. 8 y 9 de la Ley de Administración Financiera, establece que en caso de "aquellos dineros que hayan sido dados por el presupuesto a las Universidades de más, hay responsabilidad personal", quiero dejar aclarado que me excluyo de esa responsabilidad y participo de la tesis de consultar a la Contraloría si este pago es posible.

LICDA. MA. EUGENIA DENGGO: Comprendo mucho la preocupación de don José Luis, pero al mismo tiempo no lo compartiría, en esos momentos estaba como miembro del Consejo Universitario, y fue por una parte el producto de una negociación salarial larga que el Rector no la manifestó.

En un momento en que los funcionarios universitarios se veían claramente en desventaja frente a los laudos arbitrales que daban reconocimientos a los bachilleres, licenciados, momento en que la Universidad o las Universidades cayeron en desventaja desde el



punto de vista de comparación salarial. Principalmente fue producto de una negociación, pero el Consejo Universitario lo tomó de acuerdo con su leal saber y entender y respaldando una negociación salarial, es decir que la dio por buena y si en efecto hubo una especie de concesión que desde el punto de vista de don José Luis, sin embargo hay situaciones coyunturales que a veces de los cuerpos colegiados que a veces hacen que se proceda de esa manera.

Por otra parte me parece que es muy extemporáneo, porque denota cierta inadvertencia del Consejo Universitario. Hay que ponerse a analizar algo, que el Consejo Universitario es un cuerpo, está integrado por personas, pero básicamente es un cuerpo, no tenemos que ver que tal aumento estaba integrado por tales personas, que tienen que haber acuerdos coherentes con su propia naturaleza, tendría que ser sumamente arbitraria, algo irregular para que el Consejo Universitario se volviera atrás.

Me preocupa el tiempo, que esto lo vendríamos a modificar cuando tenemos año y medio que está vigente ese acuerdo y que en realidad quedaríamos como cuerpo con una imagen de gran incoherencia y hay que tomar en cuenta las situaciones coyunturales que en ese momento motivaron, el que los funcionarios universitarios estaban en franca desventaja frente a otro tipo de funcionarios y producto de una larga negociación salarial.

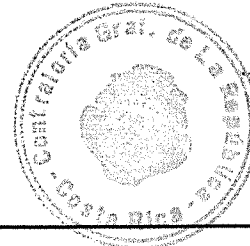
Me parece que en este momento nosotros no tenemos más que respaldar, si eso fue advertido un poco tarde por la Comisión de Carrera Administrativa. Creo que en estos momentos no tenemos más que respaldar lo que ha estado vigente por más de un año y volver atrás traería un conflicto interno. Esto nació de una consulta muy bien animada, muy intencionada de la Comisión, pero tanto el Sindicato como la AFAUNED, está interesada en su mantenimiento.

Me parece más perjudicial, desde el punto de la paz social de la Universidad, volver esto atrás que mantenerlo tal como está, sabiendo que tiene algunos resquebrajamiento con respecto al Art. 97, pero que se justifica en asuntos coyunturales que llevaron al Consejo Universitario, a aprobar este acuerdo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Está la propuesta de que el Consejo Universitario autorice que se ejecute el punto 4), Art. IV, inciso 2) del acuerdo tomado en sesión 847-89 y que indique en el Art. 97 del Estatuto de Personal, que se aplica a todos los funcionarios que hayan ingresado en la UNED a partir de 1990.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Comparto lo expresado por don José Luis. Además, con el asunto del proceso electoral que hubo que estar consultando la Ley de Creación de la UNED, me entra la duda de que en el Art. 11 habla de que deben acordarse los gastos de la institución con arreglo a la Ley de Administración Financiera de la República y por otro lado el Art. 8 y 9 de la Ley de Admi-





nistración Financiera se dice de que es responsabilidad de cada una de las personas el incurrir en gastos que vayan más allá de lo reglamentado. Siento que hay un choque.

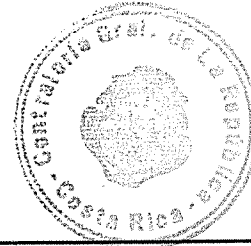
LIC. GASTON BAUDRIT: Hay un principio en derecho que no está escrito en ninguna parte, pero siempre se aplica. El derecho de desenredar las cosas como se enredan, esto es, si fue el Consejo Universitario el que aprobó el Estatuto de Personal creando un régimen general de aplicación para todos los funcionarios, es únicamente el Consejo Universitario el que puede crear un régimen de excepción en determinados momentos por razones de conveniencia u oportunidad que estime necesario en un momento determinado, aparentemente este fue un momento de negociación salarial.

En Administración Pública ha venido siendo costumbre en conceder beneficios a los funcionarios que resultan onerosas para la administración en el sentido contable-financiero, que se han producido con miras a tener una paz social, estabilidad laboral en el país. En este caso siendo el Consejo Universitario el que está creando el régimen de excepción a una norma previamente aprobada por el Consejo esta reforma es legítima, es válida. Las consecuencias financieras que la ejecución de este acuerdo puedan derivar para la Universidad, en el caso de ser sumamente oneroso, tendrán que ser justificadas por aquellas personas que eventualmente lo acordaron y se tendrá que ver a la luz de una negociación salarial y visto dentro de su finalidad en el aspecto de mantener un trato equitativo entre el personal profesional de la Institución y el personal administrativo.

Me parece que el acuerdo puede ser plenamente justificable, los fines que persigue son loables e involucran también intereses sindicales que estarían dejándose de lado en este momento, que como toda negociación salarial, una vez aprobada únicamente con consenso de ambas partes puede modificarse o bien crearse una institución diferente a la que se llegó a aprobar en una negociación salarial.

Es aplicable el régimen de la Ley General de Administración Financiera? Lógicamente sí es aplicable, en tanto se acuerde y se demuestre que el empleo de los fondos se ha cometido abuso, ha sido utilizado el dinero de la Universidad para fines diferentes para los que fue aprobado. Estando de por medio un acuerdo que para esta fecha, ya debe haber sido aprobado por la Contraloría General de la República, con el envío de todas estas actas de este Consejo para su aprobación, a esta fecha estas actas ya deben estar aprobadas y refrendadas por la Contraloría, vendría a esta fecha ser legítima y a ser consecuente con lo que el Consejo en su momento estimó oportuno y conveniente para la Institución.

La forma en que vaya a ejecutar es asunto independiente, pero el acuerdo es válido, no contiene ilegalidad manifiesta que haga



CONSEJO UNIVERSITARIO

26

incurrir en irresponsabilidad a los miembros de este Consejo por el hecho de mantener lo que ya se había acordado desde diciembre de 1989. En ese sentido creo que pueden estar tranquilos y que vayan eventualmente a ser llamados a responsabilidad.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Cuando se hizo esa negociación el sector profesional solicitaba un 26% y el sector administrativo un 26% y recibió un 10% más esto. En el fondo lo que significaba es que a mediano plazo era lo equivalente, entonces sería mantener cierto equilibrio y ya fue contemplado los recursos para el impacto que tendría en 1991, desde el punto de vista financiero no hay ningún problema.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Quisiera aclarar que no estoy en contra de que la anualidad se le cancele desde enero, lo que sí me preocupa es que contraviene el Art. 97 del Estatuto de Personal, que es el ascenso en Carrera Administrativa, sobre esto es lo que tengo duda. Por lo que solicito que se consulte a la Contraloría el punto 4) y si contesta afirmativamente que se pague.

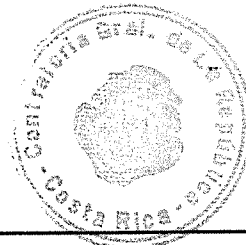
SR. LUIS PAULINO VARGAS: Quisiera consultarle lo siguiente a don Gastón Baudrit. De lo que he podido entender a don Gastón, es que el Art. 97 del Estatuto ha sido aprobado por el Consejo Universitario de manera similar este acuerdo con las organizaciones de los funcionarios de la Universidad, fue aprobado por el Consejo Universitario y que por lo tanto en la medida de que hay una contradicción entre el Art. 97 y la negociación el Consejo lo que podría hacerse es modificar el Art. 97 para hacerlo coherente con la negociación.

LIC. GASTON BAUDRIT: En vista de que está causando problemas a la Comisión de Carrera Administrativa la ejecución del acuerdo que se tomó en la sesión 847-89, aclarar en el sentido de que lo acordado por el Consejo para efectos de ascensos en Carrera sólo a los funcionarios que fueron afectados en diciembre de 1989. A los que fueron nombrados con posterioridad no se les aplica y se sigue aplicando el régimen anterior regidos por su fecha de ingreso.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Eso implicaría una modificación al Art. 97.

DR. CELEDONIO CELEDONIO: El Art. 97 del Estatuto de Personal, rige a partir de ahora, sólo para las personas que ingresaron a partir de 1990, que le agregaría al Art. 97.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Eso lo comprendo. Me preocupa el proceder de esa manera, que es algo que siempre se ha criticado mucho en la UNED, de que el Consejo Universitario modifica el Estatuto de Personal según una demanda particular que se presente en un momento dado y aquí estaríamos actuando de la misma manera. En virtud de una coyuntura como ésta, procedemos a una modifica-



ción arbitraria al Estatuto de Personal, a fin de evitar el problema que esto representa.

Quiero hacer ver, que es un problema que se tome este tipo de acuerdos que conllevan a una contradicción de inconsistencia y que obliga posteriormente a poner parte sobre la marcha y creo que esto no es conveniente, creo que es un proceder equivocado que en lo posible hay que evitar

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La próxima vez que haya una negociación salarial se tendrá que tomar en cuenta que no afecte ningún artículo. Nosotros no estamos tomando este acuerdo, este acuerdo ya fue tomado, simplemente estamos indicando que no debe ejecutarse el acuerdo que fue tomado en ese momento y aclarando que de acuerdo con el Art. 97 del Estatuto de Personal, rige para los funcionarios que ingresaron después de 1990.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Implícitamente estamos legitimando un acuerdo inconsistente.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El acuerdo es legítimo porque lo tomó un Consejo Universitario legítimo.

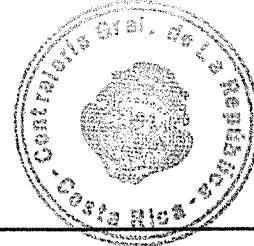
SR. LUIS PAULINO VARGAS: No digo que ilegítimo, sino inconsistente, contradictorio.

LIC. MA. EUGENIA DENGÓ: Tomado por razones coyunturales que son muy importantes.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Considero que a futuro deberíamos garantizarnos que en negociaciones de ese tipo, se llegue a acuerdos muy bien asesorados jurídicamente o sea acuerdos con respecto a los cuales uno tiene la certeza de que no van a generar esta clase de roces y contradicciones, que para mí esto es lo que ha sucedido.

DRA. MARINA VOLIO: No quería intervenir en este asunto para que no se prolongara la sesión y porque en otra ocasión había externado mi criterio compartiendo la opinión de doña Ma. Eugenia y después de haber escuchado a los representantes que estuvieron en esa negociación salarial, me pareció - y muy bien lo decía don Gastón - que en ese caso no se puede modificar unilateralmente el beneficio y las condiciones de un acuerdo de trabajadores y patrono, en este caso, nosotros como representantes de la Universidad.

Lo que no creo válido, con todo el respeto de lo señalado por don Luis Paulino, es que no debemos olvidar que el reglamento es un reglamento que emana del mismo Consejo Universitario y que el acuerdo, es un acuerdo general que también emana del mismo Consejo y que viene a modificar el reglamento, entonces lo que procedería es modificar con posterioridad el reglamento, para que



CONSEJO UNIVERSITARIO

28

no hayan esas posibles contradicciones. Pero en todo caso, el Consejo es la autoridad, la fuente del derecho, del cual emana el reglamento.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Estoy de acuerdo con doña Marina. El problema es que se necesita que el Reglamento tenga garantizado cierto margen de estabilidad y doña Marina sugiere un procedimiento que no da ese margen de estabilidad, porque se sugiere que cada vez que sea necesario se modifique el reglamento, me parece que no es el procedimiento más sano.

DRA. MARINA VOLIO: No digo que cada vez que sea necesario, sino en este caso en concreto.

\* \* \*

Se retira de la Sala de Sesiones el Lic. Gastón Baudrit y se le agradece las explicaciones

\* \* \*

Se somete a votación la propuesta de solicitar un pronunciamiento a la Contraloría General de la República, de si procede la aplicación de ese pago, quedando 4 votos a favor y 4 en contra. No se aprueba.

\* \* \*

LICDA. MA. EUGENIA DENGGO: El Consejo Universitario es un órgano, la Contraloría no tiene que ver porque en un momento estaba una integración y después hay otra, esto no debe afectar la unidad, la continuidad, la integridad del órgano. Me parece muy extraño que un año y medio después de tomado un acuerdo que está consolidado de todo punto de vista real. Don Gastón dijo que la Contraloría revisa las actas del Consejo Universitario y deben estar esas actas aprobadas por parte de ese órgano, me parece muy raro, muy inconsistente de acuerdo con esa unidad del órgano preguntar un año y medio después si este acuerdo está bien tomado a la luz del Art. 97 del Estatuto de Personal.

\* \* \*

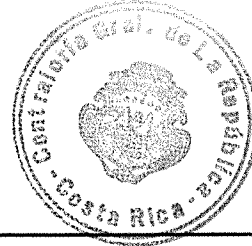
Se somete a votación la propuesta de autorizar que se ejecute el punto 4), Art. IV, incisos 2) del acuerdo tomado en la sesión 847-89, quedando 4 votos a favor y 4 en contra.

Se somete a segunda votación, la propuesta de autorizar que se ejecute el punto 4), Art. IV, incisos 2) del acuerdo tomado en la sesión 847-89, quedando 5 votos a favor y 4 en contra. El señor Rector hace uso del voto doble.



UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

CONSEJO UNIVERSITARIO



10794

29

LIC. JOSE LUIS TORRES: Quiero hacer constar mi voto negativo, dado que incurre en problemas en relación con el Art. 8 y 9 de la Ley de Administración Financiera.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Quiero razonar mi voto negativo. Básicamente, no estoy en contra del acuerdo, sino que tengo duda con respecto a esto y por ello me inclino por consultar el asunto a la Contraloría General de la República.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

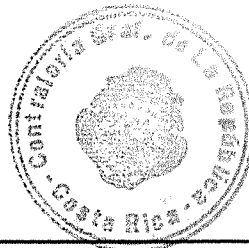
ARTICULO IV, inciso 2)

Se conoce nota CCAd.91-004, suscrita por la Comisión de Carrera Administrativa, en relación con el adelanto de anualidades de los funcionarios administrativos y se acuerda autorizar a dicha Comisión que ejecute el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 847-89, Art. IV, inciso 2), punto No. 4.

Se levanta la sesión a las 4:15 p.m.

Dr. Celedonio Ramírez Ramírez  
RECTOR

amss/mef.\*



Anexo No. 1 minuta No. 927-91

COMISION DE INFORMATICA

INTRODUCCION

Las tecnologías relacionadas con el campo informático, están adquiriendo creciente importancia y, por sus grandes potencialidades, resulta obligada su incorporación a los diversos sistemas productivos y de servicios, y el logro de un máximo y muy eficiente aprovechamiento de sus capacidades.

Con esa finalidad se crea en la UNED la Comisión de Informática. Su tarea es la de definir directrices claras a partir de las cuales lograr una incorporación ordenada y coherente de esas tecnologías, tanto en los sistemas administrativos como, especialmente, en los de la labor académica, tanto la docente, como la de investigación y la de extensión. Así mismo debe procurar que se de una utilización altamente provechosa, a los equipos adquiridos y al software correspondiente.

Todo ello queda enmarcado dentro de un esfuerzo institucional en procura de la modernización general de la Universidad con el objetivo de alcanzar la mayor excelencia académica y un uso muy eficiente de los recursos disponibles.

NATURALEZA:

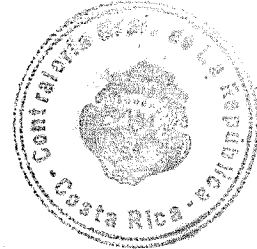
Comisión asesora en el campo de la informática del Consejo Universitario, Consejo de Rectoría y las instancias que lo requieran.

OBJETIVO GENERAL:

Definir y evaluar los lineamientos y estrategias para el desarrollo informático institucional en el marco de los lineamientos de política institucional definidos por el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, que hagan factible una mejora sustancial en los logros del aprendizaje de los estudiantes, así como, en la velocidad y calidad del trasiego y procesamiento de información.

OBJETIVOS ESPECIFICOS Y FUNCIONES

1. Coordinar y supervisar la adquisición de equipo de cómputo y del software con fines académicos y administrativos.
2. Asesorar a las diversas dependencias y niveles de autoridad, a fin de lograr un uso eficiente y eficaz de la capacidad informática adquirida.



CONSEJO UNIVERSITARIO

2

3. Evaluar periódicamente la utilización que se hace de los equipos adquiridos, así como de las políticas aplicadas en esta materia.
4. Asesorar a la Comisión de Becas (Consejo Asesor de Becas y Capacitación), en el diseño y aplicación de programas de capacitación del personal, en el campo informático.
5. Asesorar y colaborar con las dependencias encargadas de establecer nexos con organismos o empresas nacionales o internacionales, interesadas en el desarrollo informático, a fin de apoyar el crecimiento institucional en este campo.

COMPOSICION Y FUNCIONAMIENTO

1. La Comisión de Informática estará integrada por 6 miembros, de los cuales tres serán permanentes: el Vicerrector de Planificación, quien coordina; el Jefe de la Oficina de Sistemas; y el Director de Planeamiento Administrativo. Los otros tres miembros serán nombrados por el Consejo Universitario y ejercerán su función durante un plazo de dos años, prorrogable. Deberán ser personas con experiencia y conocimiento en el campo de la informática.
2. Una vez al año -en el mes de junio- la Comisión entregará un informe de evaluación de las políticas, acciones, logros y problemas institucionales, en el campo de la informática, incluyendo las recomendaciones que resulten pertinentes.